

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 16 DEL AÑO 2025.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA.

PARA CONSULTA

**Medica Cirujana Andrea Ramón García**, Directora General de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca, se crea el órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, vigilancia y fomento sanitario le señala su Decreto de Creación, los acuerdos celebrados y que se celebren entre la Federación, Estado, Municipios y demás órganos de representación, en materia de vigilancia, control y fomento sanitario; la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos; así como las Normas Oficiales Mexicanas relativas a los productos, actividades, establecimientos y servicios en materia de control y fomento sanitario; y las Autoridades Sanitarias para proteger la salud de la población y prevenirla contra riesgos sanitarios.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen potestad para determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones y diligencias que fuesen competencia legal y/o jurisdiccional, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; días en que, como consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de las mismas.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; todo Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; aunado a que, no se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA.

**ÚNICO.** El segundo periodo vacacional correspondiente de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO), comprenderá del **día lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco, al día martes seis (06) de enero del año dos mil veintiséis**; declarándose días inhábiles, por lo tanto, no se recibirán documentos e informes, informes previos y justificados, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, a cargo de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca; en consecuencia se suspenderán los plazos y términos en los asuntos de competencia de esta Comisión. Salvo casos urgentes que se originen con la emisión de órdenes de verificación para operativos sanitarios y seguimiento a medidas de seguridad aplicadas durante los mismos. La recepción de documentos será a partir del **día miércoles siete (07) de enero del año dos mil veintiséis**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de diciembre del dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA  
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA

MEDICA CIRUJANA ANDREA RAMÓN GARCÍA

Última hoja del Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y que comprenden el segundo periodo vacacional, de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca.

DOCUMENTO & SOLO  
PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

